



Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

**PROYECTO DE LEY QUE DISPONE LA INCORPORACIÓN DEL CURSO DE EDUCACIÓN INFANTIL EN EL CURRÍCULO NACIONAL DE LA EDUCACIÓN BÁSICA PARA LA PREVENCIÓN DE ABUSOS SEXUALES**



Los congresistas del grupo parlamentario ACCIÓN POPULAR que suscriben, a iniciativa de la Congresista de la República **SILVIA MARÍA MONTEZA FACHO**, ejerciendo el derecho que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Estado, concordante con los artículos 22° - C, 67°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presentan la siguiente fórmula legal.

**FÓRMULA LEGAL**

El Congreso de la República;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE DISPONE LA INCORPORACIÓN DEL CURSO DE EDUCACIÓN INFANTIL EN EL CURRÍCULO NACIONAL DE LA EDUCACIÓN BÁSICA PARA LA PREVENCIÓN DE ABUSOS SEXUALES**

**Artículo 1. Objeto de la Ley**

La presente ley tiene por objeto incorporar la obligatoriedad del curso de Educación Infantil en el Currículo Nacional de la Educación Básica en nuestro país, caracterizando el enfoque pedagógico en educación para la prevención de abusos sexuales a fin de disminuir la vulnerabilidad en niños, niñas, infantes y adolescentes.

**Artículo 2. Finalidad de la ley**

La presente ley tiene por finalidad que los niños, niñas, infantes y adolescentes se formen con sólidas bases pedagógicas en la promoción del autocuidado, estrategias de auto protección frente al abuso sexual, fortalecimiento de vínculos de apoyo, comunicación y confianza, así como la diferenciación de las manifestaciones del afecto con el límite del abuso sexual, con participación de docentes, auxiliares y padres de familia.

**Artículo 3. De su incorporación**

Se dispone la incorporación de contenidos curriculares, actividades pedagógicas y herramientas educativas referidos al tema de Educación Infantil en el Currículo Nacional de la Educación Básica, logrando la formación integral para la prevención de agresiones sexuales, con la intención de disminuir el índice de agresiones sexuales.

**Artículo 4. Implementación**

El Ministerio de Educación de conformidad con sus atribuciones y competencias, establecerá los procedimientos para la implementación de los referidos contenidos



**SILVIA MARÍA MONTEZA FACHO**  
**CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA**

Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

curriculares en todos los niveles del Currículo Nacional de la Educación Básica en las instituciones educativas del país.

**DISPOSICIONES FINALES**

**Primera. Vigencia**

La presente Ley entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Segunda. Derogatoria**

Deróguense o modifíquense, en su caso, las normas que se opongan a la presente Ley.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Lima, mayo de 2022.

Elvis Vergara M.  
  
 Jlich KPS

SILVIA MARÍA MONTEZA FACHO  
 CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA  
 Jorge Luis Flores Ancachi

Marleny Torres López

ISABEL CORTÉS GUIRRE  
 CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

Elvis Vergara M.  
 Vocero

JOSÉ ALBERTO TUEROS

José Alberto Arriola Tueros  
 Congresista de la República



Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

## I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política del Estado en su artículo 13 establece que, la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana. El Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza. Los padres de familia tienen el deber de educar a sus hijos y el derecho de escoger los centros de educación y de participar en el proceso educativo.

Asimismo, en el artículo 14 de la referida Carta Magna se señala que, "la educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad".

En esa línea constitucional afirma la Dra. Sarah Keogh investigadora científica sénior en el Guttmacher Institute y coautora del estudio *"En el Perú la educación sexual en las escuelas debe fortalecerse - Las escuelas apoyan la educación sexual, pero deben superar deficiencias para lograr su completa implementación"*<sup>1</sup>, que resulta "primordial enseñar a los y las estudiantes acerca del consentimiento, la igualdad y la forma de comunicarse dentro de las relaciones"; asimismo agrega que, "cuatro de cada cinco violaciones denunciadas en Perú se cometen en contra de niñas menores de 18 años de edad y, según datos internacionales, Perú tiene la tasa más alta de denuncias de violación en América del Sur".

El citado estudio también señala que, "la implementación de la ESI (Educación Sexual Integral) en el Perú tiene mucho que avanzar para cumplir con los estándares nacionales e internacionales, a pesar de que es técnicamente requerida y que los funcionarios escolares la apoyan decididamente". Es así que sugiere que "las brechas actuales en la implementación podrían abordarse mejor a través de un marco legal más robusto que cree un programa nacional sólido exclusivo para la ESI".

Por consiguiente, las directivas actuales de la ESI se deben llevar a cabo de forma útil a través de una adecuada capacitación y evaluación progresiva de los maestros; aunado al hecho de la mejor y preferente enseñanza en el tratamiento de temas relacionados con las habilidades de comunicación y la igualdad entre mujeres y hombres, de manera que la ESI resulta de vital importancia para inculcar y proveer a los niños y adolescente para un mejor desarrollo cognitivo (aprendizaje y pensamiento) para un mejor razonamiento y resolución de problemas sociales y emocionales a través de un mejor lenguaje asertivo auto controlado y comprensión de las situaciones difícil.

### **Sobre el abuso sexual infantil**

El abuso sexual infantil es un tipo de abuso que incluye actividades sexuales con un niño, niña o infante que no pueden consentir de ninguna forma su participación en actividades sexuales, de manera que cuando un agresor establece una relación de este tipo está cometiendo un delito que presenta un daño irreversible en su víctima.

<sup>1</sup> <https://www.guttmacher.org/es/news-release/2017/en-el-peru-la-educacion-sexual-en-las-escuelas-debe-fortalecerse>



Es así, que el abuso sexual infantil no necesariamente implica la manifestación de un contacto físico entre el agresor y el niño o infante, ya que algunas formas de abuso sexual infantil están relacionadas con tocamientos indebidos, actos libidinosos, exhibiciones, o mostrarse desnudo(a) ante un menor, caricias, penetración, masturbación ante un menor o forzar a que este se masturbe, comunicaciones obscenas como: llamadas telefónicas, mensajes de texto o interacción virtual, producir, reproducir, poseer o compartir imágenes o películas con contenido de pornográficas infantil, relaciones sexuales de cualquier tipo con un niño, niña o infante, inclusive vía vaginal, oral o anal, trata de menores con intenciones sexuales, entre otras formas.

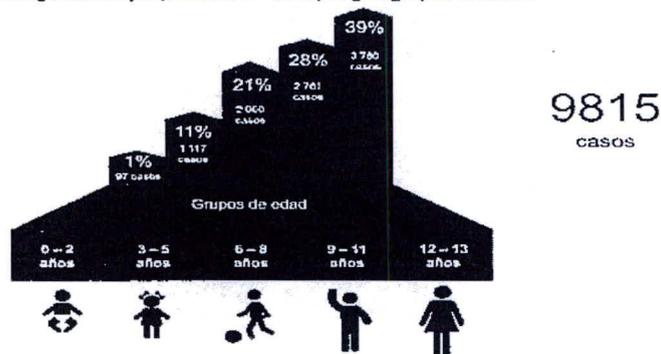
### Sobre los agresores sexuales

Estudios, estadísticas y múltiples pronunciamientos jurisdiccional arrojan que los agresores sexuales infantiles, muchas veces, son personas conocidas o inclusive pertenecen al entorno familiar de su víctima, de manera que casi en su totalidad las víctimas menores de edad conocen a sus agresores, ya que mantienen cualquier tipo de relación por afinidad, amistad o consanguinidad, es decir puede ser: un(a) hermano(a), tío, tía, amiga(o) más grande, familiar, profesor(a), entrenadora(o) o tutor(a), cuidador o nana, o el padre o madre de otro(a) niño(a) o de su misma víctima.

*"Los resultados del análisis de 9815 casos registrados por los Centros Emergencia Mujer (CEM), fueron presentados en el foro Violencia sexual a niñas, niños y adolescentes menores de 14 años (el resaltado es nuestro) en el que participaron representantes de instituciones públicas y privadas involucrados en la atención y prevención de la violencia a la niñez y adolescencia" ... "Según los datos de los CEM, el vínculo relacional en el que se presentan más casos de violencia sexual a niñas, niños y adolescentes, es el familiar con 51%, es decir, 4981 menores de 14 años fueron atendidos por casos de violencia sexual, cometida presuntamente por un integrante de la familia"*<sup>2</sup>.

**Figura 1**  
**Perfil de la víctima de violencia sexual**

Casos de niñas, niños y adolescentes menores de 14 años atendidos/as en los Centros Emergencia Mujer (años 2017-2018) según grupos de edad



Fuente: Análisis estadístico. Violencia sexual a niñas, niños y adolescentes menores de 14 años atendidos en los centros emergencia mujer" - observatorio nacional de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, pág. 8.

<sup>2</sup> Ver en: <https://observatorioviolencia.pe/principales-agresores-sexuales-a-ninas-ninos-y-adolescentes/>



**Figura 2**  
**Escenarios de violencia sexual**

Casos atendidos de niñas, niños y adolescentes menores de 14 años atendidos/as en los Centros Emergencia Mujer (años 2017-2018) según escenario, tipos de violencia sexual y sexo



Fuente: Análisis estadístico. Violencia sexual a niñas, niños y adolescentes menores de 14 años atendidos en los centros emergencia mujer - observatorio nacional de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, pág. 10.

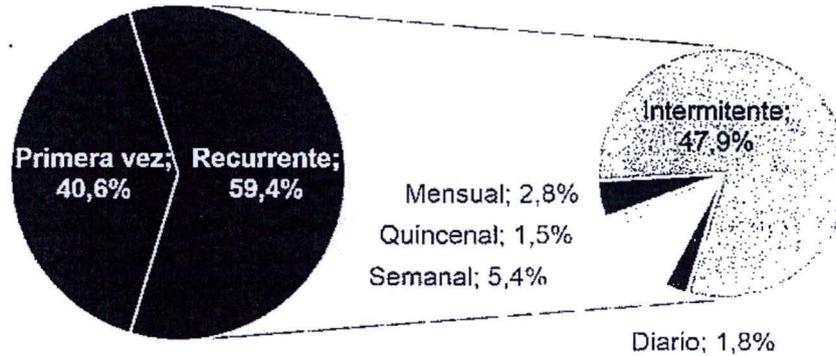
Asimismo, en el "Análisis Estadístico Violencia Sexual A Niñas, Niños y Adolescentes Menores de 14 Años Atendidos en los Centros Emergencia Mujer" del Observatorio Nacional de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar también se concluye que, "entre los agresores se encuentran el tío (25,3%) seguido del padrastro (23,5%) el padre (19,9%) los primos (12,9%) los hermanos y abuelos (4,6%). Las víctimas son principalmente mujeres (88%) y 12% varones. Las víctimas que declararon estar embarazadas al momento de ser atendidas en los centros emergencia mujer fue 2.1%, a consecuencia de la violación por parte de su padrastro (34%) y por otro familiar (20%)".

La frecuencia con la que se realizaron actos de violencia sexual por parte del integrante del grupo familiar es frecuente (59,4%) por primera vez 40,6% y de manera intermitente 47,9%."³

**Figura 3**

Casos de niñas y adolescentes mujeres menores de 14 años atendidos/as en los Centros Emergencia Mujer (años 2017-2018) por violencia sexual por parte de un integrante del grupo familiar, según frecuencia de la violencia

³ Ver en: [https://observatorioviolencia.pe/wp-content/uploads/2019/05/Primer-evento-hallazgos-final\\_04\\_06\\_19.pdf](https://observatorioviolencia.pe/wp-content/uploads/2019/05/Primer-evento-hallazgos-final_04_06_19.pdf)



Fuente: Análisis estadístico. Violencia sexual a niñas, niños y adolescentes menores de 14 años atendidos en los centros emergencia mujer" - observatorio nacional de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, pág. 18.

### Vulnerabilidad de infantes, niños, niñas y adolescentes

De acuerdo con los múltiples pronunciamientos emitidos por el Poder Judicial a través de sus sentencias, otro aspecto es el que está relacionado con que el abuso sexual infantil es el resultado del comportamiento abusivo que se aprovecha de la vulnerabilidad de un(a) niño(a), infante o adolescente, ya que muchas agresores sexuales manipulan a sus víctimas a través de estrategias para lograr el abuso de una manera encubierta, aprovechándose muchas veces de su condición de confianza, jerarquía o cercanía para presionar o intimidar a su víctima y a no poner en conocimiento la agresión sexual sufrida a otras personas. Precizando que, el abuso sexual infantil no sólo representa una violación física, sino además viola la confianza y/o el concepto de autoridad, además de una afectación psicológica, emocional, anímica por la consecuencia del delito perpetrado y el daño o grave daño infringido.

**Figura 4**  
**Casos de niñas y adolescentes mujeres menores de 14 años atendidos/as en los Centros Emergencia Mujer (años 2017-2018) por violencia sexual por parte de un integrante del grupo familiar, factores de riesgo de continuidad**

En la niña, niño y adolescente		En la presunta persona agresora	
Vulnerabilidad	(67,7%)	Acceso a la víctima	(38,4%)
Síndrome de indefensión	(18,8%)	Abuso en el consumo de alcohol	(10,6%)
Vivienda insegura (material precario)	(16,4%)	Padre negligente	(9,5%)
Problemas de comportamiento	(11,6%)	Pega a los hijos/as	(8,8%)

Fuente: Análisis estadístico. Violencia sexual a niñas, niños y adolescentes menores de 14 años atendidos en los centros emergencia mujer" - observatorio nacional de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, pág. 19.



Como bien lo ha señalado el investigador y Exdirector General de Política Criminal del Ministerio de Justicia Víctor Manuel Quinteros, en su artículo **Estado de alerta: violadores de menores de edad en el Perú**,<sup>4</sup> *“en enero de 2021, y desde hace cuatro años, el delito de violación sexual en agravio de menores de edad es el segundo más numeroso entre los delitos imputados a los internos de los establecimientos penitenciarios del país”*. (Subrayado es nuestro).

Figura 5

Delitos sexuales

Delitos específico	Número de internos
Actos contra el pudor	1 124
Actos contra el pudor en menores de 14 años	1 122
Exhibiciones y publicaciones obscenas	3
Exhibiciones y publicaciones obscenas-pornografía infantil	14
Violación en grado de tentativa	20
Violación sexual de menor de edad seguida de muerte o lesión grave	12
Violación sexual de menor de edad en grado de tentativa	295
Violación a persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	362
Violación sexual	3 979
Violación sexual de menor de edad	5 613
<b>TOTAL</b>	<b>13,645</b>

Fuente: INEI – MINJUS – INPE. Censo nacional de la población penitenciaria - período del 18 al 26 de abril de 2016. Elaboración: observatorio nacional de política criminal- indaga. Pág. 100.

Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia

Víctor Manuel Quinteros<sup>5</sup>, en su artículo **Estado de alerta: violadores de menores de edad en el Perú** señala que, *“La Ley 27666 - Ley que declara el segundo domingo de abril de cada año como “Día Del Niño Peruano”, no solo establece una fecha conmemorativa, sino también el deber del gobierno de presentar ante el Congreso de la República un balance sobre las acciones adoptadas en defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes”*; asimismo, precisa que *“tales acciones se desarrollan en el marco del Decreto Supremo 001-2012-MIMP, que aprueba el Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia – PNAIA 2012-2021 (Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012-2021 PNAIA 2021 Aprobado mediante Decreto Supremo 001-2012-MIMP). Es decir, corresponde efectuar un balance al iniciar su último año de vigencia, específicamente, sobre el nivel de cumplimiento de sus cuatro objetivos estratégicos y sus 25 resultados esperados. La protección de menores de edad*

<sup>4</sup> Ver en: <https://idehpucp.pucp.edu.pe/analisis/estado-de-alerta-violadores-de-menores-de-edad-en-el-peru/>

<sup>5</sup> Investigador y Exdirector General de Política Criminal del Ministerio de Justicia.



corresponde al cuarto objetivo, y la reducción de casos de violencia sexual al resultado 21<sup>o</sup>. (el subrayado es nuestro)

Asimismo, Quinteros agrega que, *“cada objetivo estratégico engloba diversas acciones a favor del crecimiento y desarrollo integral de los menores de edad, incidiendo en su buena salud, educación y en la prevención frente a diversas amenazas, incluidas distintas formas de violencia y delitos en su contra. Entre estos últimos, el de impacto más nocivo es el de violencia sexual por sus consecuencias traumáticas y por interferir en un altísimo grado el desarrollo evolutivo del niño, niña o adolescente”* (el resaltado es nuestro).

### Información estadística del delito de violación sexual

En el documento “Análisis desde el sistema penitenciario sobre Crímenes Patrimoniales, Tráfico De Drogas y Agresiones Sexuales”, elaborado por el Observatorio Nacional de Política Criminal del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos se resalta que, *“el tercer delito que más han cometido los internos en el Perú*

#### <sup>6</sup> Resultado Esperado 21

Se reduce el número de niñas, niños y adolescentes que son víctimas de violencia sexual. **Justificación:** Se considera violencia sexual a todo acto de índole sexual propiciado por un adulto o adolescente mayor, para su satisfacción sexual. Pueden consistir en actos con contacto físico (tocamiento, frotamiento, besos íntimos, coito inter femoral, actos de penetración con el órgano sexual o con las manos, dedos, objetos) o sin contacto físico (exhibicionismo, actos compelidos a realizar en el cuerpo del abusador o de tercera persona, imponer la presencia en situaciones en que la niña o niño se baña o utiliza los servicios higiénicos, entre otros), como también la explotación sexual y pornografía.

Esta forma de abuso genera graves interferencias en el desarrollo evolutivo del menor de edad, quien no tiene la suficiente madurez física ni emocional para comprender y aceptar la interacción sexual. Sus consecuencias son altamente traumáticas, en especial si la violencia deriva en abuso sexual, afectando en grado sumo el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes.

En el año 2011 los Centros de Emergencia Mujer – CEM reportaron 3 645 casos de niñas, niños y adolescentes atendidos por alguna situación de abuso sexual.

El abuso sexual contra las niñas, niños y adolescentes suele ser perpetrado por personas cercanas que están obligadas a darles protección y por ello sus consecuencias son de especial complejidad, sea su origen en la familia, en las instituciones educativas o en la comunidad.

El Estado debe considerar estos hechos como problemas de interés público a fin de poder intervenir ante cualquier situación de violencia en el lugar donde está presentándose.

**Meta:** Se reduce el número de niñas, niños y adolescentes que son víctimas de violencia sexual. **Indicador:** Porcentaje de niñas, niños y adolescentes que son víctimas de violencia sexual.

#### Estrategias de implementación

- Desarrollar e implementar un Programa Presupuestal Estratégico contra el abuso sexual.
- Elaborar una línea de base mediante una medición especial a fin de conocer la situación de abuso sexual contra niñas, niños y adolescentes en el país.
- Implementar una ruta de atención con Registro Único y protocolos o procedimientos específicos para niñas, niños y adolescentes víctimas del abuso sexual.
- Fomentar la investigación académica sobre las causas del abuso y proponer soluciones de fondo a esta situación inaceptable, en alianza con las principales universidades del país. • Fortalecer la línea 100 del MIMP y posicionarla como la estrategia del Estado para denuncias de abuso sexual ejercida contra niñas, niños y adolescentes.
- Campañas de comunicación y educación con enfoque de género y de derechos humanos, con la participación de niñas, niños y adolescentes, madres, padres y educadores a fin de prevenir el abuso sexual en las familias y fuera de ellas; así



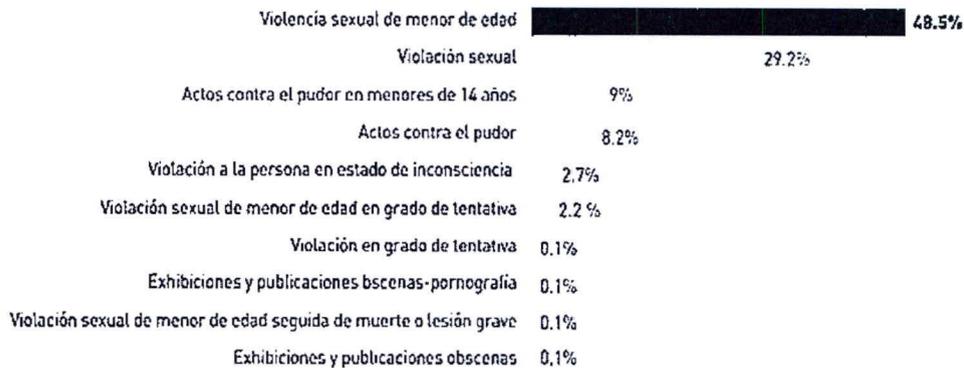
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

sea la violación sexual de menores de edad (el quinto es el de violación sexual en general). El censo penitenciario arrojó que 6,613 internos se encuentran recluidos por violación sexual de menores, lo que muestra la vulnerabilidad de los niños, niñas y adolescentes del país ante las agresiones de carácter sexual. Por su parte, los delitos de drogas ocupan el segundo y el cuarto lugar. En promedio, 6 de cada 10 internos en el país se encuentran en un penal por haber cometido alguno de estos cinco delitos”.

A inicio del mes de enero del 2018, la violación sexual de menores de edad ya ocupaba el segundo lugar en el índice penitenciario después del robo agravado, de manera que Víctor Manuel Quinteros<sup>7</sup> señala que, “el número de internos por año por este delito siempre fue superior; 8,878 (9.73%) en enero de 2019; 9,511 (9.89%) en enero de 2020 y 9,674 (11.15%) en enero de 2021. Este último dato resulta significativo considerando que entre los delitos más recurrentes entre la población penal el único que reportó incremento en el comparativo anual, enero 2020 y 2021, fue el delito de violación sexual contra menores de edad. En ese único caso, ni los impactos ni las reglas de confinamiento del COVID-19 durante el 2020 detuvieron el incremento”. (Subrayado es nuestro).

Figura 6

Delitos sexuales específicos



Fuente: INEI – MINJUS – INPE. Censo nacional de la población penitenciaria – período del 18 al 26 de abril de 2016. Elaboración: observatorio nacional de política criminal- indaga. Pág. 100.

De igual forma, Víctor Manuel Quinteros concluye que las terribles estadísticas antes detalladas motivan “una reflexión de fondo sobre la ruta elegida para hacer frente a este tipo de delito, pues a todas luces el aumento de penas y la persecución penal no resulta suficiente. Y si la población penal adulta es un indicador del problema, pues la situación entre la población de menores infractores representa una alerta mayor.

<sup>7</sup> Ver en: <https://idehpucp.pucp.edu.pe/analisis1/estado-de-alerta-violadores-de-menores-de-edad-en-el-peru/>

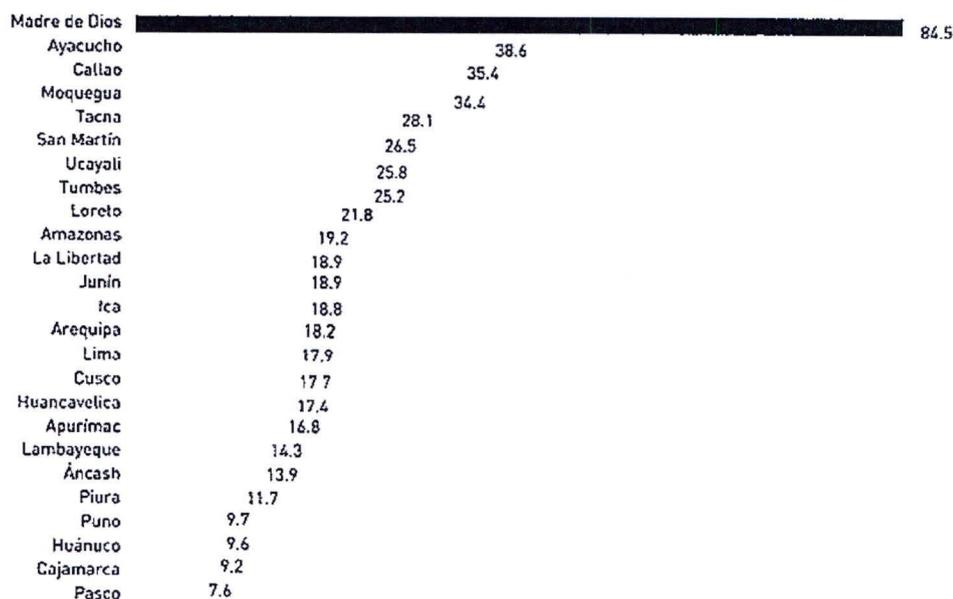


Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

A fines de 2019, la población de menores en los centros juveniles de diagnóstico y rehabilitación registraba a la violación sexual de menores como la segunda infracción más numerosa”.

Figura 7

Denuncias por violación sexual (tasa por cien mil habitantes)



Fuente: INEI – MINJUS – INPE. Censo nacional de la población penitenciaria - período del 18 al 26 de abril de 2016. Elaboración: observatorio nacional de política criminal- Indaga. Pág. 104.

Prevención del delito de violación sexual

Además de la reacción y la persecución, el gran desafío es la prevención.

Una de las medidas de prevención está relacionada con la educación a través de la difusión de conocimiento, capacitación para la plana docente sobre temas relacionados a factores de protección y eliminación de riesgos en agresiones sexuales, de manera que las medidas de prevención de delitos sexuales están relacionadas con charlas, talleres didácticos, cursos, eventos, actividades informativas, dinámicas, etc. adecuadas a los niños, niñas e infantes.

Todo lo mencionado en el párrafo precedente está asociado a factores sociales, la educación familiar, instituciones educativas entre otros, por lo que la sociedad juega un



Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

papel muy importante en la prevención de toda forma de violencia sexual que amenace la integridad física, psíquica y anímica de los niños, niñas e infantes.

#### **En conclusión:**

En el contexto expresado, creemos indispensable que el Estado debe orientar a fortalecer y consolidar la prevención, las cifras demostradas exigen acciones urgentes; por ello, planteamos la presente iniciativa legislativa de implementar la obligatoriedad del Curso de Educación Infantil en el Currículo Nacional de la Educación Básica del país para la prevención de abusos sexuales.

## **II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN NUESTRA LEGISLACIÓN NACIONAL**

La presente iniciativa legislativa, no vulnera norma alguna, en tanto que se propone la incorporación del curso de Educación Infantil en el Currículo Nacional de la Educación Básica en nuestro país, caracterizando el enfoque pedagógico en educación para la prevención de abusos sexuales a fin de disminuir la vulnerabilidad en niños, niñas e infantes a través de la formación de sólidas bases pedagógicas en la promoción del autocuidado, estrategias de auto protección frente al abuso sexual, fortalecimiento de vínculos de apoyo, comunicación y confianza, así como la diferenciación de las manifestaciones del afecto con el límite del abuso sexual, con la participación de docentes, auxiliares y padres de familia.

En ese sentido, la propuesta legislativa, se incorporará al ordenamiento jurídico como una nueva norma.

## **III. ANÁLISIS COSTO — BENEFICIO**

Los organismos internacionales de derechos humanos han establecido que los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación sexual integral, rigurosa, científicamente sólida y culturalmente sensible, basada en la normativa internacional existente.

Esta normativa incluye la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, la Convención de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de violencia contra la mujer, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y, a nivel europeo, la Carta Social Europea y los Convenios anteriormente mencionados de Lanzarote y Estambul.

La presente iniciativa legislativa no irroga gastos al erario nacional, muy por el contrario, se obtiene grandes beneficios.

Beneficios:



Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

- Formar parte de una educación de calidad, obligatoria e integral en todos los niveles desde el inicio de la vida.
- Promover el derecho a vivir libre de violencia y abusos a niños, niñas y adolescentes.
- Propiciar a que todos los ciudadanos vivamos con buena salud mental y física
- Acceso a recibir información adecuada y oportuna de la educación sexual integral
- Promover el derecho a una educación inclusiva y de calidad, incluida la educación en derechos humanos.

En ese sentido, los beneficios de la una educación sexual integral son diversos, ya que ayuda a prevenir casos de violencia sexual, por el hecho de que los escolares aprenden a identificar señales negativas, conocen sus derechos y son empoderados para tomar decisiones informadas.

#### IV. RELACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

Esta iniciativa guarda relación con:

- Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012-2021 PNAIA 2021, aprobado mediante Decreto Supremo 001-2012-MIMP.
- Sistema de Monitoreo y Evaluación del Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia (SIMONE 2021).
  - Objetivo Estratégico 1. Garantizar el crecimiento y desarrollo integral de niñas y niños de 0 a 5 años.
  - Objetivo Estratégico 2. Garantizar la continuación del crecimiento y desarrollo integral de niñas y niños de 6 a 11 años.
  - Objetivo Estratégico 3. Consolidar el crecimiento y desarrollo integral de las y los adolescentes de 12 a 17 años.
  - Objetivo Estratégico 4. Garantizar la protección de las niñas, niños y adolescentes de 0 a 17 años.

Así como con las Políticas de Estado:

- Política de Estado 7. Erradicación de la violencia y fortalecimiento de civismo y de la seguridad ciudadana.
- Política de Estado 10. Reducción de la pobreza
- Política de Estado 12. Acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad y promoción y defensa de la cultura y del deporte.
- Política de Estado 16. Fortalecimiento de la familia, promoción y protección de la niñez, la adolescencia y la juventud.

Lima, mayo de 2022.